

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN 2

2010



SECCION II

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS	6
3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - FACILIDADES	6
3.1 Oficinas	6
3.2 Otras facilidades	7
3.3 Inclusión.....	7
4. GARANTÍAS	7
4.1 Garantía de Anticipo	7
4.1.1 Entrega.....	7
4.1.2 Reducción de la Garantía.....	8
4.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	8
4.2.1 Entrega.....	8
4.2.2 Alcance.....	8
5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	8
5.1 Variantes.....	8
5.2 Cantidades estimadas – Suficiencia	8
5.3 Modelos Físicos	8
6. PLAZOS	9
6.1 Plan General de Ejecución de los Trabajos (PGET)	9
6.2 Planeamiento de los Estudios y Cronograma de Detalle	22
6.2.1 Presentación.....	22
6.2.2 Modificaciones.....	22
6.3 Programa de reuniones.....	22
6.4 Prórroga de Plazos	23
6.4.1 Requisitos.....	23
6.4.2 Causales.....	23
6.5 Corrección de atrasos	23
7. INICIO DE TAREAS DE CAMPO	24
8. INFORMES	24
8.1 Presentación de los Informes.....	24
8.2 Contenido de los Informes	24



8.3	Evaluación de los Informes	25
8.3.1	Calificación	25
8.3.2	Efectos.....	25
8.4	Responsabilidad del Contratista	26
9.	LIQUIDACIONES Y CERTIFICACIONES	26
9.1	Liquidaciones	26
9.2	Certificaciones	26
10.	FACTURACIÓN Y PAGO	27
10.2	Pagos.....	28
10.2.1	Información preliminar	28
10.2.2	Moneda y plazo de pago	28
10.3	Efecto liberatorio de los pagos	28
10.4	Pago Demorado	28
12.1.1	Mora	28
12.1.2	Intereses.....	28
12.1.3	Prolongación de la mora – Derechos del Contratista	29
11.	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL ESTADO	29
12.	IMPUESTOS Y DERECHOS	30
12.1	Pago de impuestos	30
12.2	Fluctuación de impuestos	30
12.3	Retenciones	30
13.	LEGISLACIÓN LABORAL	30
13.1	Cumplimiento de la legislación laboral	30
13.2	Otras obligaciones	31
14.	SEGUROS	32
14.1	Generalidades.....	32
14.2	Seguros obligatorios	33
14.2.1	Seguros del Personal	33
14.3	Garantía de cumplimiento de Contrato mediante Seguro de Caución	33
15.	RESPONSABILIDADES	34
15.1	Responsabilidad del Contratista	34
15.2	Solidaridad	34
15.3	Indemnidad	34



15.3.1 Alcances	34
15.3.2 Retención	34
15.3.3 Comunicación	35
15.3.4 Demandas judiciales	35
15.4 Vigencia	35
16. PENALIZACIONES	35
16.1 Incumplimientos	35
16.1.1 Advertencia	36
16.1.2 Multa	36
16.1.3 Otros incumplimientos	36
16.2 Percepción de penalidades	36
16.3 Límite de penalidades	36
17. VARIACIONES	37
17.1 Generalidades	37
17.2 Valuación de las Variaciones	37
18. CESIÓN	38
18.1 Cesión por el Contratista	38
18.2 Cesión por el Comitente	38
19. SUBCONTRATACIÓN	38
19.1 Restricciones	38
19.2 Renuncia a acción directa	38
20. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.....	39
20.1 Suspensión	39
20.2 Efectos de la Suspensión.....	39
20.3 Reiniciación de los Trabajos	40
20.4 Suspensión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	40
21. RECEPCIÓN PROVISIONAL	40
21.1 Certificado de Recepción Provisional de los Trabajos	40
21.1.1 Entrega	40
21.1.2 Contenido	40
21.1.3 Evaluación	40
21.1.4 Advertencias	41
21.2 Efectos	41



22. GARANTÍA	41
22.1 Período de Garantía.....	41
22.2 Obligaciones del Contratista durante el Período de Garantía	41
23. RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	41
23.1 Solicitud	41
23.2 Certificado de Recepción Definitiva	42
24. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA	43
24.1 Causas de resolución.....	43
24.2 Consecuencias de la resolución	44
24.3 Liquidación final por causa de la resolución.....	45
25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL COMITENTE.....	45
25.1 Causas de resolución.....	45
25.2 Consecuencias de la resolución	46
26. RESOLUCIÓN POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	47
26.1 Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	47
26.2 Consecuencias de la resolución	47
27. AJUSTE DE DIVERGENCIAS.....	48
27.1 Instancia previa	48
27.2 Sometimiento de la controversia a decisión judicial	48
27.3 Comienzo del juicio	48
27.4 Ejecución de la sentencia	49
28. DOMICILIOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	49
28.1 Domicilio especial	49
28.2 Correspondencia.....	49
28.3 Utilización del correo electrónico	50
28.4 Acuerdos.....	50
29. CONFIDENCIALIDAD, PROPAGANDA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	51
30. DERECHO DE PROPIEDAD	51



1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista ejecutará los trabajos con ajuste a las estipulaciones de la Sección II. Serán asimismo integrantes del Contrato y aplicables al mismo las estipulaciones contenidas en la Sección I cuyo contenido no esté dirigido exclusivamente a conducir el proceso de selección.

El contratista deberá cumplir como mínimo con lo estipulado en los TDR. Si en la Oferta hubiera incluido mejores productos o servicios, o incorporado otros adicionales, en estos casos deberá cumplir, además de los estándares mínimos exigidos en los TDR, con lo indicado en su Oferta.

La omisión o tolerancia en cuanto a la exigencia del estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales o al ejercicio de las facultades derivadas del Contrato, no constituirá renuncia o novación ni impedirá al Comitente de ejercer sus derechos en cualquier momento.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos será el necesario para el cumplimiento del objeto de la encomienda definido en la Cláusula 3 de la Sección I respetando las modalidades y contenidos que especifican los Términos de Referencia.

La suscripción de la Contrata implica que el Contratista ha aceptado que el alcance de las tareas a ejecutar conforme lo requerido en el Contrato, así como las cantidades previstas en el mismo para la ejecución de los trabajos de campo, son suficientes para que los Trabajos obtengan el resultado previsto en el objeto de la encomienda.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS - FACILIDADES

3.1 Oficinas

El Contratista establecerá dos Oficinas centrales, una en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina) y otra en el centro de la Ciudad de Río de Janeiro (Brasil).

Asimismo el Contratista deberá contar con oficinas regionales y oficinas itinerantes, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.

Las oficinas centrales y regionales contarán con un sector cerrado disponible para personal del Comitente con las siguientes facilidades básicas:

- Una (1) oficina con:
- dos (2) escritorios,
 - sillas,
 - agua filtrada,
 - otros elementos útiles de oficina, tales como: mesas, archivos, etc.
- Dos (2) computadoras con:
 - conexión a Internet,



- acceso a FTP o similar, donde el Contratista tendrá archivada toda la documentación relativa a los trabajos,
- software con las licencias correspondientes de todos los programas y aplicativos a ser utilizados por el Contratista,
- Un (1) teléfono;
- Un (1) scanner;
- Un (1) fax;
- Una (1) impresora color.

Las Oficinas centrales, ubicadas en Buenos Aires y Río de Janeiro, contarán también con una Sala de Videoconferencias con capacidad para 20 personas.

Sin perjuicio de la ejecución parcial de los Trabajos en otros lugares, toda la documentación relativa a los mismos deberá ser concentrada y encontrarse disponible en las dos (2) Oficinas Centrales.

3.2 Otras facilidades

Si fuera necesario para las actividades de la Comisión de Supervisión, será responsabilidad del Contratista asegurar la disponibilidad del vehículo necesario para la tarea (automóvil, camioneta, embarcación o aeronave), para transportar a los profesionales indicados por el Comitente.

En los casos de Audiencia Pública o Reuniones Públicas, el Contratista será responsable por la organización de los mismos, de acuerdo a los TDR. Dicha organización deberá prever:

- a) Para la Comisión de Supervisión y para los profesionales indicados por aquella, hasta un máximo de 30 (treinta), el transporte desde el aeropuerto más cercano y dentro de la zona de proyecto.
- b) Para todos los participantes a las audiencias o reuniones, refrigerio, útiles y demás elementos apropiados al efecto.

3.3 Inclusión

Las prestaciones del Contratista conforme la presente Cláusula se considerarán incluidas en el Precio del Contrato.

4. GARANTÍAS

4.1 Garantía de Anticipo

4.1.1 Entrega

La Garantía de Anticipo deberá constituirse conforme lo dispuesto en la Cláusula 11.5.3 de la Sección I y deberá entregarse al Comitente simultáneamente con la liquidación por la que el Contratista requiera el pago del Anticipo.

No se efectuarán descuentos del Anticipo en cada certificación.



4.1.2 Reducción de la Garantía

Junto con la emisión del tercer (3°) Certificado y con posterioridad cada tres (3) certificaciones contempladas en el PGET, el Contratista estará facultado para solicitar la reducción de la Garantía de Anticipo, de manera tal que el importe de la Garantía de Anticipo en todo momento sea equivalente al siete por ciento (7 %) de la porción del Precio Contractual pendiente de certificación.

4.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato

4.2.1 Entrega

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá constituirse conforme lo dispuesto en la Cláusula 23.3 de la Sección I y deberá entregarse al Comitente en la oportunidad allí indicada.

4.2.2 Alcance

- a) La Garantía de Cumplimiento cubrirá el cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones asumidas por éste en el Contrato, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo: a) aplicación de penalidades; b) indemnidad a favor del Comitente frente a reclamos laborales de su personal o del personal de sus Subcontratistas afectado a la ejecución de los Trabajos, previsionales y de la seguridad social; c) indemnidad a favor del Comitente frente a reclamos de Subcontratistas del Contratista o de terceros relacionados con la ejecución de los Trabajos.
- b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta la fecha en que, habiendo el Contratista cumplido la totalidad de sus obligaciones contractuales, el Comitente otorgue al Contratista el Certificado de Recepción Definitiva.
- c) La exigibilidad de la Garantía no se encuentra condicionada a la previa resolución del Contrato por parte del Comitente.
- d) En caso de optar el Contratista por constituir la Garantía mediante Seguro de Caucción, se aplicarán las disposiciones previstas para la utilización de esta modalidad en la Cláusula 11.6.1 c) de la Sección I y en la Cláusula 14.3 de la Sección II.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

5.1 Variantes

El presente Contrato se realiza bajo la modalidad de Ajuste Alzado.

5.2 Cantidades estimadas – Suficiencia

El Contratista acepta que las cantidades estimadas son consideradas necesarias y suficientes para el cumplimiento de la encomienda.

5.3 Modelos Físicos

El Comitente contratará a su costo los Modelos Físicos indicados en los TDR de los Estudios y Proyectos de Ingeniería, a través de los cuales, en una etapa

intermedia de ejecución de los Trabajos, se verificarán los criterios de diseño resultantes de los Informes presentados por el Contratista.

Las contrataciones serán realizadas por el Comitente con laboratorios de Argentina y Brasil de reconocida trayectoria.

El Contratista preparará los TDR para la contratación de modelos y entregará la información de base (de campo y gabinete) necesaria para que los laboratorios preparen los modelos.

El Contratista tendrá a su cargo el seguimiento y la responsabilidad técnica de las tareas a ejecutar por los laboratorios, debiendo interactuar con ambos laboratorios, asegurando que la ejecución de los Modelos y los Ensayos de Modelo se ajusten a las especificaciones suministradas y al cronograma de los trabajos. Los costos del seguimiento y la responsabilidad técnica se considerarán incluidos en el Precio del Contrato.

El Contratista, si correspondiere, deberá modificar los parámetros de diseño conforme los resultados de los referidos Ensayos de Modelo.

6. PLAZOS

6.1 Plan General de Ejecución de los Trabajos (PGET)

El Contratista ejecutará los trabajos con ajuste al Plan General de Ejecución de los Trabajos (PGET) que en cada Contrato corresponda, el cual responde a cada uno de los TDR, y que se encuentra asociado a los correspondientes desembolsos.

I. Estudios y Proyectos de Ingeniería del Aprovechamiento Hidroeléctrico Garabí

(I) CUOTAS	(II) PLAZOS en días corridos (*: fechas clave)	(III) PRODUCTOS		(IV) DESEMBOLSOS
1 ^a (Anticipo)	10 (diez) días	1	Constancias de instalación de oficinas en Río de Janeiro y en Buenos Aires. Presentación de constancias de acuerdo con los subcontratistas con fecha de inicio de los trabajos de geología, hidrometría y Topografía y Batimetría	7 %
2 ^a	10 (diez) días	2	Informe de planeamiento de los	3 %



	*		estudios y proyectos de Ingeniería.	
3		3	Instalación de reglas limnimétricas	6 %
		4	Presentación de permisos y autorizaciones para la ejecución de los trabajos de campo	
		5	Inicio de los trabajos de geología y geotecnia. Movilización de equipos.	
		6	Inicio de los trabajos de Topografía y batimetría. Movilización de equipos.	
4		7	Informe de relevamientos topográficos y batimétricos.	7 %
		8	Informe final de las investigaciones geológicas y geotécnicas.	
		9	Informe de relevamientos hidrométricos.	
		10	Términos de referencia para la contratación del modelo físico	
		11	Información para la construcción del modelo físico	
		12	Informe de los estudios hidrometeorológicos.	
		13	Informe de los estudios geológicos-geotécnicos.	
		14	Informe de los estudios cartográficos.	
5		15	Informe de los estudios energéticos.	7 %
		16	Informe de los estudios de los sistemas de transmisión.	
5		17	Informe de los estudios de las alternativas.	7 %
		18	Informe de la aplicación del modelo matemático a la alternativa seleccionada.	
6	240 (doscientos cuarenta) días *		Informe final de los estudios de ingeniería de la Primera Etapa	10 %
7		19	Informe de Planificación de la Segunda Etapa	10 %
		20	Informe de Relevamientos Complementarios. Finalización de los trabajos de campo.	
		21	Informe de los Estudios Hidrológicos	



8		22	Informe de los Estudios Hidráulicos	10 %
		23	Informe de los Estudios Geológicos y Geotécnicos	
		24	Informe de los Estudios Tecnológicos del Hormigón	
		25	Informe de los Estudios Energéticos.	
		26	Planos de las obras de desvío del río	
9		27	Planos y memorias de cálculo de las Estructuras de generación.	10 %
		28	Planos y memorias de cálculo de las Estructuras de descarga	
		29	Planos y memorias de cálculos de las estructura definidas en el numeral 8.3.3. apartado d)Otras estructuras.	
10		30	Planos y memorias de cálculo de la Presa	10 %
		31	Planos y memorias de cálculo de los equipos electromecánicos de las obras principales	
		32	Planos y memoria de cálculo de la estación transformadora y líneas de transmisión	
		33	Planos y memorias de cálculo del sistema de automatismo	
		34	Informe, planos y memoria de cálculo de las Obras de infraestructura y suministros para las obras	
		35	Proyecto de las Obras Principales.	
		36	Documentación técnica licitatoria.	
11	450 (cuatrocientos cincuenta) días *	37	Informe final de los estudios y proyectos del aprovechamiento hidroeléctricos Garabí y documentación técnica licitatoria.	15 %
12	630 (seiscientos treinta) días *	38	Ajuste del proyecto y de la documentación técnica licitatoria a los requerimientos para obtener la licencia de instalación y las aprobaciones ambientales en ambos países.	5 %

II. Estudios y Proyectos de Ingeniería del Aprovechamiento Hidroeléctrico Panambí

(I) CUOTAS	(II) PLAZOS en días corridos (*: fechas clave)	(III) PRODUCTOS		(IV) DESEMBOLSOS
1 ^a (Anticipo)	10 (diez) días	1	Constancias de instalación de oficinas en Río de Janeiro y en Buenos Aires. Presentación de constancias de acuerdo con los subcontratistas con fecha de inicio de los trabajos de geología, hidrometría y Topografía y Batimetría	7 %
2 ^a	10 (diez) días *	2	Informe de planeamiento de los estudios y proyectos de Ingeniería.	3 %
3		3	Instalación de reglas limnimétricas	6 %
		4	Presentación de permisos y autorizaciones para la ejecución de los trabajos de campo	
		5	Inicio de los trabajos de geología y geotecnia. Movilización de equipos.	
		6	Inicio de los trabajos de Topografía y batimetría. Movilización de equipos.	
4		7	Informe de relevamientos topográficos y batimétricos.	7 %
		8	Informe final de las investigaciones geológicas y geotécnicas.	
		9	Informe de relevamientos hidrométricos.	
		10	Términos de referencia para la contratación del modelo físico	
		11	Información para la construcción del modelo físico	
		12	Informe de los estudios hidrometeorológicos.	
		13	Informe de los estudios geológicos-geotécnicos.	
		14	Informe de los estudios cartográficos.	
		15	Informe de los estudios energéticos.	
5		16	Informe de los estudios de los sistemas de transmisión.	7 %
		17	Informe de los estudios de las alternativas.	
		18	Informe de la aplicación del modelo	



			matemático a la alternativa seleccionada.	
6	240 (doscientos cuarenta) *		Informe final de los estudios de ingeniería de la Primera Etapa	10 %
7		19	Informe de Planificación de la segunda Etapa	20 %
		20	Informe de Relevamientos Complementarios. Finalización de los trabajos de campo.	
		21	Informe de los Estudios Hidrológicos	
8		22	Informe de los Estudios Hidráulicos	5 %
		23	Informe de los Estudios Geológicos y Geotécnicos	
		24	Informe de los Estudios Tecnológicos del Hormigón	
		25	Informe de los Estudios Energéticos.	
		26	Planos de las obras de desvío del río	
9		27	Planos y memorias de cálculo de las Estructuras de generación.	5 %
		28	Planos y memorias de cálculo de las Estructuras de descarga	
		29	Planos y memorias de cálculos de las estructura definidas en el numeral 8.3.3. apartado d) Otras estructuras.	
10		30	Planos y memorias de cálculo de la Presa	10 %
		31	Planos y memorias de cálculo de los equipos electromecánicos de las obras principales	
		32	Planos y memoria de cálculo de la estación transformadora y líneas de transmisión	
		33	Planos y memorias de cálculo del sistema de automatismo	
		34	Informe, planos y memoria de cálculo de las Obras de infraestructura y suministros para las obras	
		35	Proyecto de las Obras Principales.	
		36	Documentación técnica licitatoria.	
11	450	37	Informe final de los estudios y	15 %



	(cuatrocientos cincuenta)*		proyectos del aprovechamiento hidroeléctricos Garabí y documentación técnica licitatoria.	
12	630 (seiscientos treinta)*	38	Ajuste del proyecto y de la documentación técnica licitatoria a los requerimientos para obtener la licencia de instalación y las aprobaciones ambientales en ambos países.	5 %

III. Estudios Ambientales del Aprovechamiento Hidroeléctrico Garabí

(I) CUOTAS	(II) PLAZOS en días corridos (*: fechas clave)	(III) PRODUCTOS		(IV) DESEMBOLSOS
1 ^a (Anticipo)	10 (diez) días	1	Constancias de instalación de oficinas en Río de Janeiro y en Buenos Aires. Presentación de constancias de acuerdo con los subcontratistas con fecha de inicio de las campañas, catastros y relevamientos.	7%
2	10 (diez) días*	2	Primer Informe de planeamiento de los estudios ambientales y del EIA y RIMA con planes de trabajo de las campañas del medio biótico y físico, planificación de operativo de catastros socioeconómico e inmobiliario y planificación de pedido de autorizaciones necesarias.	3%
3		3	Informe final de planeamiento de los estudios ambientales y del EIA y RIMA.	7%
		4	Presentación de permisos y autorizaciones para la ejecución de los trabajos de campo	
		5	Modelo de base de datos y estructura del SIT	
		6	Movilización de los equipos de campo e inicio de campañas, catastros y relevamientos.	
4		7	Informe final de estudios	7%



			preliminares con resultados de la primera campaña del medio natural, y estado de avance de catastros y relevamientos	
		8	Primer Informe del SIT (con información relevada de primera campaña)	
5	240 (doscientos cuarenta) días*	9	Resultados de la segunda campaña del medio natural, y estado de avance de catastros y relevamientos	7%
		10	Informe parcial de los estudios básicos	
		11	Segundo Informe del SIT (con información relevada de segunda campaña)	
6		12	Resultados de la tercera campaña del medio natural, y estado de avance de catastros y relevamientos	7%
		13	Tercer Informe preliminar del SIT (con información de las tres campañas realizadas)	
7		14	Diagnóstico Ambiental Preliminar (con información de las tres campañas realizadas)	7%
8		15	Informe de EIA y RIMA preliminar	7%
		16	Informe Final de campañas realizadas	
		17	Informe Final de catastros y relevamientos	
9		18	Informe final de Estudios Básicos (incluye diagnóstico, análisis integrado del diagnóstico e insumos para estudios de alternativas)	7%
		19	Informe impactos acumulativos y sinérgicos	
		20	Informe de EIA y RIMA ajustado (incluye planteo de alternativas para reasentamiento de población estimación de costos y pronóstico)	
		21	Informe final del SIT primera etapa	
10	A los 450 (cuatrocientos	22	Edición final del EIA y RIMA	5%
		23	Informe de EIA y RIMA	

	cincuenta) días*		presentado a las Autoridades de aplicación	
11		24	Planificación y preparación de las Audiencias Públicas	5%
		25	Registro de las audiencias públicas realizadas	
12		26	Ajuste de la documentación técnica para obtener las licencias y aprobaciones ambientales en ambos países.	8%
		27	Ajuste de la planificación de la 2da Etapa, de Estudios Ambientales	
		28	Planificación de relevamientos de la segunda etapa	
		29	Estructura definitiva del PGA	
13		30	Reuniones informativas y talleres participativos del PGA realizados	8%
		31	Informe de relevamientos de la segunda etapa	
14	630 (seiscientos treinta) días*	32	PGA preliminar	15%
		33	Reuniones y talleres participativos de ajuste del PGA realizados	
		34	PGA definitivo	
		35	Informe final de Estudios ambientales	
		36	Informe final del SIT	
		37	Ajuste de la documentación técnica para obtener las licencias y aprobaciones ambientales en ambos países	

IV. Estudios Ambientales del Aprovechamiento Hidroeléctrico Panambí

(I) CUOTAS	(II) PLAZOS en días corridos (*: fechas clave)	(III) PRODUCTOS	(IV) DESEMBOLSOS
1 ^a (Anticipo)	10 (diez) días	1 Constancias de instalación de oficinas en Río de Janeiro y en Buenos Aires. Presentación de constancias de acuerdo con los subcontratistas con fecha de inicio de las campañas,	7%



			catastros y relevamientos.	
2	10 (diez) días*	2	Primer Informe de planeamiento de los estudios ambientales y del EIA y RIMA con planes de trabajo de las campañas del medio biótico y físico, planificación de operativo de catastros socioeconómico e inmobiliario y planificación de pedido de autorizaciones necesarias.	3%
3		3	Informe final de planeamiento de los estudios ambientales y del EIA y RIMA.	7%
		4	Presentación de permisos y autorizaciones para la ejecución de los trabajos de campo	
		5	Modelo de base de datos y estructura del SIT	
		6	Movilización de los equipos de campo e inicio de campañas, catastros y relevamientos.	
4		7	Informe final de estudios preliminares con Resultados de la primera campaña del medio natural, y estado de avance de catastros y relevamientos	7%
		8	Primer Informe del SIT (con información relevada de primera campaña)	
5	240 (doscientos cuarenta) días *	9	Resultados de la segunda campaña del medio natural, y estado de avance de catastros y relevamientos	7%
		10	Informe parcial de los estudios básicos	
		11	Segundo Informe del SIT (con información relevada de segunda campaña)	
6		12	Resultados de la tercera campaña del medio natural, y estado de avance de catastros y relevamientos	7%
		13	Tercer Informe preliminar del SIT (con información de las tres campañas realizadas)	
7		14	Diagnóstico Ambiental Preliminar (con información de	7%



			las tres campañas realizadas)	
8		15	Informe de EIA y RIMA preliminar	7%
		16	Informe Final de campañas realizadas	
		17	Informe Final de catastros y relevamientos	
9		18	Informe final de Estudios Básicos (incluye diagnóstico, análisis integrado del diagnóstico e insumos para estudios de alternativas)	7%
		19	Informe impactos acumulativos y sinérgicos	
		20	Informe de EIA y RIMA ajustado (incluye planteo de alternativas para reasentamiento de población estimación de costos y pronóstico)	
		21	Informe final del SIT primera etapa	
10	450 (cuatrocientos cincuenta) días*	22	Edición final del EIA y RIMA	5%
		23	Informe de EIA y RIMA presentado a las Autoridades de aplicación	
11		24	Planificación y preparación de las Audiencias Públicas	5%
		25	Registro de las audiencias públicas realizadas	
12		26	Ajuste de la documentación técnica para obtener las licencias y aprobaciones ambientales en ambos países.	8%
		27	Ajuste de la planificación de la 2da Etapa, de Estudios Ambientales	
		28	Planificación de relevamientos de la segunda etapa	
		39	Estructura definitiva del PGA	
13		30	Reuniones informativas y talleres participativos del PGA realizados	8%
		31	Informe de relevamientos de la segunda etapa	
14	630 (seiscientos treinta) días*	32	PGA preliminar	15%
		33	Reuniones y talleres participativos de ajuste del PGA	



			realizados	
		34	PGA definitivo	
		35	Informe final de Estudios ambientales	
		36	Informe final del SIT	
		37	Ajuste de la documentación técnica para obtener las licencias y aprobaciones ambientales en ambos países	

V. Plan de Comunicación Social

(I) CUOTAS	(II) PLAZOS en días corridos (*: fechas clave)	(III) PRODUCTOS		(IV) DESEMBOLSOS
1º (Anticipo)	10 (diez) días*	1	Informe de Planificación de la capacitación interna y primeras tareas del PCS. Presentación de constancias de acuerdo de los subcontratistas, si los hubiera.	7%
2	30 (treinta) días*	2	Constancias de instalación de oficinas fijas instaladas en el área Constancia de la capacitación interna realizada.	3%
3		3	Constancia de acciones comunicación que comprueben la comunicación eficaz al público del inicio de las tareas de campo de los equipos de ingeniería y ambiente.	8%
		4	Constancia de implementación y operación de los centros itinerantes.	
		5	1º y 2º informes mensuales del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes.	
4		6	3º y 4º informes mensuales del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de	8%



			eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes	
		7	Evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
5		8	5º y 6º informes mensuales del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes	8%
		9	Evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
6	240 (doscientos cuarenta) días	10	7º y 8º informes mensuales del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes.	8%
		11	Informe parcial de las actividades e evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
7		12	9º y 10º informes mensuales del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes	8%
		13	Evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
8		14	11º y 12º informes mensuales del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes	8%
		15	Evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
9		16	13º y 14º informe de avance del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros	8%



			itinerantes	
		17	Evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
10	450 (cuatrocientos cincuenta) días*	18	Informe Final del PCS 1era Etapa de trabajos ambientales y de finalización estudios y proyectos de ingeniería. Incluye recomendaciones específicas para el resto del proceso.	8%
		19	Informe de acciones de apoyo al equipo ambiental en el proceso de planificación y preparación de las Audiencias Públicas	
11		20	Ajuste de la planificación del PCS acciones para la 2da Etapa de Estudios de Ingeniería y Ambientales	8%
		21	informe de avance del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes	
		22	Evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
12		23	informe de avance del PCS, con entrega de productos elaborados y registro de eventos realizados y tareas cumplidas en los centros itinerantes	8%
		24	Evaluación de las acciones y productos y propuesta de ajuste del PCS.	
13	630 (seiscientos treinta) días*	25	Informe Final del PCS	10%
		26	TR del PCS para la Etapa constructiva	

El Contratista deberá entregar los informes de cada una de las tareas en las fechas consignadas en el Plan de Trabajos aprobado, y estará habilitado a liquidar las tareas en los plazos previstos en la columna (IV) “Desembolsos”.

Las liquidaciones correspondientes a cada cuota podrán ser presentadas cuando se haya completado, y aprobado por el Comitente, la totalidad de los respectivos productos agrupados en la columna (III) “Productos”. Tales



liquidaciones incluirán en cada caso el porcentaje del precio indicado en la columna (IV) “Desembolsos”.

Donde el PGET identifique la existencia de dos (2) etapas, no podrán liquidarse tareas de la segunda (2°) etapa sin haber finalizado y certificado la totalidad de las tareas incluidas de la primera (1°) etapa.

6.2 Planeamiento de los Estudios y Cronograma de Detalle

6.2.1 Presentación

Dentro de los primeros diez (10) días contados desde la notificación de la Fecha de Inicio, el Contratista deberá someter a aprobación del Comitente un Informe de Planeamiento de los Estudios que incluirá un Cronograma de Detalle ajustado al Plan General de Ejecución de los Trabajos (PGET) y al Plan de Trabajos presentado con la Propuesta para cada uno de los TDR. En cada Informe de Planeamiento deberá detallarse cada una de las actividades a desarrollar, su especialidad y los distintos documentos que producirá en el curso de ejecución de los Trabajos, en vistas a alcanzar el objetivo contractual en tiempo y forma. El Comitente se expedirá al respecto dentro de los siete (7) días contados desde su presentación.

En la elaboración del cronograma deberán ser considerados los plazos (por ejemplo, los establecidos por la normativa aplicable) para la obtención de las licencias, aprobaciones y autorizaciones necesarias para la realización de los estudios.

6.2.2 Modificaciones

El Cronograma de Detalle aprobado por el Comitente solo podrá ser modificado por causa justificada y previa aprobación del Comitente.

6.3 Programa de reuniones

- a) El Cronograma de Detalle deberá prever como mínimo una reunión mensual de la Comisión de Supervisión con el Coordinador General, el Coordinador Técnico, el Coordinador Ambiental, el Coordinador de Comunicación Social y los responsables por los estudios específicos, con el objeto de permitir la verificación del desarrollo de los Trabajos acorde al mismo.
- b) El Comitente podrá disponer la realización de reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario a los efectos de asegurar la buena marcha de los Trabajos.
- c) El primer día hábil de cada semana el Contratista informará por e-mail al Comitente, con copia a ELETROBRAS, los Trabajos que ejecutará en esa semana y los ejecutados durante la semana anterior, así como los profesionales involucrados y los productos parciales obtenidos.
- d) Las reuniones mensuales deberán ser realizadas en forma alternada en las Ciudades de Buenos Aires y de Río de Janeiro.



6.4 Prórroga de Plazos

6.4.1 Requisitos

Toda prórroga del Plazo de alguno de los Contratos, así como de cualquier Plazo establecido en los PGET o en los Cronogramas de Detalle, solo será válida si es expresa, está otorgada por persona autorizada e instrumentada por escrito.

6.4.2 Causales

6.4.2.1 Solo se considerarán causales de prórroga del Plazo del Contrato o de algún plazo parcial contenido en el PGET o en el Cronograma de Detalle, o de cualquier plazo de terminación por etapas, o de una fecha clave que las Partes pudieran acordar, siempre que –y solo en la medida en que– los mismos sean afectados por:

- a) Trabajos extraordinarios o adicionales de cualquier clase encomendados al Contratista por el Comitente.
- b) Variaciones en el alcance de los Trabajos previstos en el Contrato, dispuestas por el Comitente.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación del Comitente, u otras circunstancias que estén bajo la responsabilidad del Comitente.
- d) El acaecimiento de hechos calificados como Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- e) El acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia ajena a la razonable previsión de un contratista competente, al solo criterio del Comitente.

6.4.2.2 Con la salvedad de que:

- a) El Contratista no podrá invocar las mencionadas causales cuando la demora obedeciera a incumplimientos del Contratista.
- b) La mera existencia de la causal no justificará automáticamente la procedencia de la prórroga, debiendo el Contratista solicitarla expresamente, justificando la real incidencia de la misma y la extensión que conforme a ello corresponda.
- c) La solicitud de prórroga del Contratista deberá ser entregada junto con los datos completos y pormenorizados que la justifiquen, dentro de los treinta (30) días contados desde el momento de la notificación de la Variación, de la tarea extraordinaria o adicional, del incumplimiento o del acaecimiento del hecho invocado como causal del pedido. Si a esa fecha no fuera posible contar con una evaluación definitiva y completa, se efectuará una evaluación preliminar y se fijará de común acuerdo el plazo para presentar la evaluación definitiva.

6.5 Corrección de atrasos

Si por cualquier motivo que no diere al Contratista derecho a obtener una prórroga del Plazo del Contrato, el ritmo de ejecución de los Trabajos o de alguna parte de los mismos fuere en cualquier momento demasiado lento para asegurar su terminación dentro del Plazo del Contrato o de cualquier plazo de terminación por etapas, el Comitente se lo notificará al Contratista, quien



deberá adoptar de inmediato las medidas que fueren necesarias y que el Comitente apruebe, para terminar los estudios en plazo. El Contratista no tendrá derecho a pago adicional por la adopción de estas medidas.

7. INICIO DE TAREAS DE CAMPO

El Contratista deberá notificar a la Comisión de Supervisión, con una anticipación no inferior a quince (15) días, el inicio de cualquier Tarea de Campo. Con dicha notificación deberá elevar a consideración de dicha Comisión, el Informe de Planeamiento de dicha tarea.

Las Tareas de Campo sólo podrán ser iniciadas con aprobación de la Comisión de Supervisión.

8. INFORMES

8.1 Presentación de los Informes

Cada Producto o Evento definidos en la Cláusula 6.1 (PGET) se presentará dentro de los plazos allí indicados y constará en un Informe, el que será elevado a la Comisión de Supervisión mediante una Nota firmada por el Representante Legal del Contratista, requiriendo su evaluación y aprobación.

En forma mensual, el Contratista deberá entregar un Informe con una descripción del grado de avance alcanzado en cada una de las Tareas, el que contará con comprobantes de efectiva ejecución y grado de detalle suficientes para posibilitar su inmediata verificación por la Comisión de Supervisión.

Cada Informe será presentado al Comitente en original en español y copia en portugués, y a ELETROBRAS en original en portugués y copia en español. En caso de discrepancias, prevalecerá el original en español. Se adjuntará, asimismo, soporte digital del Informe en ambos idiomas en CD ROM o DVD ROM, en formato PDF y en formato editable (Word, Excel, Cad, etc.).

Los informes a ser presentados a ELETROBRÁS serán entregados en Av. Presidente Vargas 409, 13º andar – Diretoria de Planejamento e Engenharia.

Se considerará como fecha de entrega del Informe la última fecha en que tanto EBISA como ELETROBRAS hayan recibido sus respectivos ejemplares.

8.2 Contenido de los Informes

- a) Los Informes serán suficientemente demostrativos de las tareas ejecutadas, explicitando metodología empleada, información recopilada, procedimientos estadísticos utilizados y los resultados parciales o finales, según corresponda. Tendrán un grado de detalle suficiente para visualizar claramente el cumplimiento de lo programado y para posibilitar la evaluación del avance y calidad de las tareas, de modo tal que permita decidir la formulación de observaciones y la aprobación de las liquidaciones. Indicará, asimismo, las tareas a desarrollar y/o concluir, correspondientes al Informe siguiente.



- b) Se deben incluir como anexos de cada Informe, las versiones preliminares de los capítulos del Informe Final correspondientes a las actividades concluidas con relación a cada hito. Los Anexos deben contener una descripción de la metodología desarrollada, la información básica utilizada indicando su origen y los resultados obtenidos para cada rubro. Cuando corresponda, se deberá agregar el detalle de los procedimientos estadísticos utilizados, las memorias de cálculo, etc.

8.3 Evaluación de los Informes

8.3.1 Calificación

Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de entrega de cada Informe, según la Cláusula 8.1 de la Sección II, la Comisión de Supervisión calificará al documento como: a) “Aprobado Sin Observaciones”, b) “Aprobado Con Observaciones”, c) “Devuelto Con Observaciones”, o d) “Rechazado”.

Para los Informes Finales de primera y segunda etapa, el plazo será de veinte (20) días hábiles.

8.3.2 Efectos

- a) Los informes calificados como “Aprobado sin Observaciones” se considerarán como presentados a los efectos del cómputo de plazos, y habilitarán la presentación de la respectiva Liquidación.
- b) Los informes calificados como “Aprobado con Observaciones” se considerarán como presentados a los efectos del cómputo de plazos, y habilitarán la presentación de la respectiva Liquidación. Sin embargo, deberán ser corregidos conforme las Observaciones formuladas, en el término de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de las Observaciones. La corrección será evaluada por la Comisión Supervisión en igual plazo. La demora en el cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista extenderá, por ese mismo lapso de demora, el plazo de pago de la correspondiente Liquidación.
- c) Los informes calificados como “Devuelto Con Observaciones” se considerarán como presentados a los efectos del cómputo de plazos, pero no habilitarán la presentación de la respectiva Liquidación. Deberán ser corregidos conforme las Observaciones formuladas, en el término de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las Observaciones. La corrección será evaluada por la Comisión Supervisión en el mismo plazo a los efectos de habilitar, si correspondiere, la presentación de la respectiva Liquidación. El rechazo sucesivo de dos (2) correcciones del mismo Informe habilitará al Comitente a considerar como no presentado el Informe a los efectos del cómputo de plazos y aplicación de penalidades.
- d) Los informes calificados como “Rechazado” se considerarán como no presentados a los efectos del cómputo de plazos y penalidades, y no habilitarán la presentación de la respectiva Liquidación.



8.4 Responsabilidad del Contratista

La aprobación de los Informes por el Comitente –con la sola excepción de lo previsto con relación al Informe Final– no liberará al Contratista de las obligaciones emergentes del Contrato, ni transferirá responsabilidad alguna al Comitente por ningún concepto. La aprobación del Informe Final no liberará al Contratista de las obligaciones que le corresponden bajo el Período de Garantía.

9. LIQUIDACIONES Y CERTIFICACIONES

9.1 Liquidaciones

9.1.1 Aprobados los Informes indicados en el PGET anexo a la Contrata, o corregidos los mismos de manera satisfactoria, el Contratista se encontrará facultado a presentar al Comitente la respectiva Liquidación. Esta última se confeccionará consignando los importes correspondientes a los desembolsos indicados en el PGET a los que se considera acreedor, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

9.1.2 Las Liquidaciones se presentarán mediante Nota de Pedido firmada por el Representante Legal del Contratista, acompañada de la correspondiente aprobación emanada de la Comisión de Supervisión.

9.1.3 Las Liquidaciones indicarán porcentualmente el importe a abonar a cada una de las empresas integrantes del Consorcio que – en su caso y en conjunto – formen parte del Contratista.

9.1.4 La Liquidación correspondiente al Anticipo requerirá la presentación de lo estipulado en el PGET.

9.1.5 Cualquier otro importe al que el Contratista se considere acreedor, sea por Trabajos Adicionales, intereses moratorios, corrección de Liquidaciones anteriores o por cualquier otro rubro o concepto, será consignado por Liquidación separada.

9.2 Certificaciones

9.2.1 Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la Liquidación, el Comitente certificará aquellos conceptos e importes incluidos en la misma que a su juicio corresponda abonar al Contratista conforme las estipulaciones del Contrato, y lo comunicará al Contratista mediante Orden de Servicio. De cada Certificado, se descontarán las sumas que correspondan por penalidades y las demás que correspondan según lo contemplado en el Contrato.

9.2.2 El Certificado constituye el único documento válido que habilita al Contratista a presentar la Factura. Las desinteligencias entre las Partes relacionadas con los conceptos y montos incluidos en el Certificado, que no sean corregidas de común acuerdo e incluidas en un Certificado posterior, serán resueltas conforme el Procedimiento para Solución de Controversias.



9.2.3 Si el Contratista omitiera incluir en una Liquidación importes a los que tuviera derecho según el Contrato, podrá hacerlo en cualquier Liquidación posterior, pero ello no le dará derecho a reclamar intereses. Si el Comitente por error hubiere certificado un importe en exceso sobre el que correspondiera según el Contrato, se deducirá dicho importe de la certificación correspondiente al mes en que el error fuera advertido, en cuyo caso tampoco corresponderá la aplicación inversa de intereses.

9.2.4 Comunicada al Contratista la certificación de la Liquidación, los Informes, materiales, testigos de perforación, etc., comprendidos en la misma, pasarán automáticamente a ser propiedad del Comitente, quedando en custodia del Contratista, en calidad de depositario, hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos o hasta la fecha anterior en que el Comitente solicite su entrega. La suscripción de la Contrata implica la simultánea renuncia irrevocable por parte del Contratista al ejercicio del derecho de retención establecido en el art. 3.939 del Código Civil.

9.2.5 Todos los Certificados son acumulativos y provisorios y podrán ser corregidos en certificados posteriores hasta que se extienda el Certificado de Recepción Definitiva.

10. FACTURACIÓN Y PAGO

10.1 Facturación

10.1.1 En cualquier momento a partir de que el Certificado se haya emitido, el Contratista estará facultado a presentar al Comitente una nota firmada por su Representante Legal acompañando la(s) Factura(s) por el importe consignado en el Certificado adicionándole el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

10.1.2 Si el Contratista estuviera integrado por un Consorcio de Empresas, se admitirá:

- a) que una sola empresa facture el total del Certificado
- b) que la facturación sea fraccionada entre algunas o todas las empresas integrantes del Consorcio hasta cubrir el total del Certificado. La Nota de presentación de la(s) Factura(s) indicará que las mismas se corresponden con los porcentuales indicados en la nota de presentación de la Liquidación.

10.1.3 La facturación se emitirá en formularios provistos por el Contratista, según modelo del Comitente. Las facturas deberán ser emitidas en dólares de los Estados Unidos de América a nombre de EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES S.A., CUIT 30-69350296-5, y presentadas en Maipú 267, piso 20, CABA, en horario de 10 a 17 horas.

10.1.4 El Comitente se reserva el derecho de rechazar las facturas emitidas en contravención a las Leyes del Estado o a las modalidades establecidas en el Contrato, sin que tal rechazo otorgue derecho al Contratista a obtener compensación alguna.



10.2 Pagos

10.2.1 Información preliminar

El Contratista –y, en su caso, cada una de las Empresas integrantes del Consorcio– deberá presentar, simultáneamente con la fecha de firma de la Contrata, la siguiente información:

1. Razón Social:
2. CUIT:
3. Domicilio:
4. Teléfono:
5. CBU:
6. Banco local y cuenta con la que desea operar:
7. Condición frente al IVA:
8. Condición frente al Impuesto a las Ganancias:
9. Condición frente al Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral:
10. SICOSS:
11. Toda otra información que exijan las Leyes del Estado o razonablemente solicite el Comitente.

Será responsabilidad del Contratista y de cada Empresa integrante del Consorcio Contratista mantener actualizada la información precedentemente indicada.

10.2.2 Moneda y plazo de pago

El pago de las Facturas se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América y mediante transferencia bancaria en la cuenta del Contratista dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su presentación.

10.3 Efecto liberatorio de los pagos

El pago de cualquier factura a cualquiera de las Empresas integrantes del Consorcio Contratista realizado conforme las indicaciones efectuadas en la Nota de Presentación de la Factura indicada en la Cláusula 10.1.1 de la Sección II, se considerará pago válido efectuado al Contratista y, por ende, liberatorio de las obligaciones del Comitente emergentes del Contrato frente a todas y cada una de las Empresas integrantes del Consorcio.

10.4 Pago Demorado

10.4.1 Mora

La falta de pago en término de cualquier factura hará incurrir al Comitente en mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.

10.4.2 Intereses

En caso de mora en el pago, a partir de la fecha de vencimiento de la factura



de que se trate y hasta la fecha de efectivo pago, las sumas adeudadas devengarán un interés en proporción a los días de mora a la tasa del cuatro por ciento (4 %) anual.

10.4.3 Prolongación de la mora – Derechos del Contratista

10.4.3.1 La falta de pago en tiempo y forma por parte del Comitente de cualquier factura por un plazo superior a noventa (90) días consecutivos dará derecho al Contratista, a su sola opción, a suspender los Trabajos o –sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 25.1.2 de la Sección II– a dar por terminado el Contrato.

10.4.3.2 En caso de que el Contratista decidiera suspender los Trabajos:

- a) Lo comunicará al Comitente y adoptará las medidas necesarias para reducir los gastos al mínimo posible.
- b) Mantendrá el derecho a dar por terminado el Contrato, pero antes de hacerlo deberá intimar al Comitente a disponer la reanudación y cumplir con sus obligaciones emergentes de la Cláusula 10.4.3.3 de la Sección II en un plazo no inferior a treinta (30) días.

10.4.3.3 La reanudación de los Trabajos sólo procederá:

- a) Una vez abonadas al Contratista las sumas adeudadas más los intereses correspondientes
- b) Previo pago al Contratista de la suma que el Contratista justifique y liquide en compensación por la desmovilización y movilización de personal y demás perjuicios derivados de la suspensión. Dicha suma no excederá el límite de cinco por ciento (5 %) del precio que figura en la Contrata.
- c) Previa readecuación de los cronogramas previstos y, si correspondiera, del Plazo total de cumplimiento del Contrato.

10.4.3.4 En el caso que existieran discrepancias en cuanto a la compensación a ser abonadas por el Comitente, éste abonará el importe consignado en el Certificado, quedando el saldo sujeto a discusión bajo la cláusula de Ajuste de Divergencias.

Una vez resuelta la divergencia, si se resolviera que corresponde el pago cuestionado, el mismo será realizado dentro de los quince (15) días hábiles bancarios de presentada la factura correspondiente, con más los intereses que correspondan por la demora en el pago de dicho saldo a la tasa fijada anteriormente.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL ESTADO

El Contratista deberá cumplir en todo momento las Leyes del Estado, incluyendo aquellas disposiciones de cualquier organismo público que puedan ser aplicables durante todo el plazo de vigencia de la relación contractual entre las Partes.



El Contrato y la relación que crea entre las Partes se regirán por las Leyes del Estado. Su significado e interpretación serán acordes a la doctrina y jurisprudencia de la República Argentina.

12. IMPUESTOS Y DERECHOS

12.1 Pago de impuestos

El Contratista y los Subcontratistas pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según las Leyes del Estado. Se considerará que el precio del Contrato incluye la totalidad de los impuestos, tasas y gravámenes nacionales, provinciales y municipales que el Contratista y sus Subcontratistas deban pagar conforme las leyes del Estado, como así también todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, derechos de utilización de software, de utilización de datos, de bienes o relativos a cualquier proceso y cualesquiera otros gravámenes que sean exigibles en el país de origen de los bienes o los servicios cuando dicho país no sea la República Argentina.

12.2 Fluctuación de impuestos

En caso de crearse nuevos impuestos, derechos, tasas o contribuciones, o de modificarse las escalas, las alícuotas o la base imponible de los ya existentes, o de producirse cambios en la interpretación sobre el alcance o modalidad de aplicación de cualquier tributo efectuada por la autoridad competente para su fiscalización o percepción, tales modificaciones deberán ser soportadas por el sujeto obligado al pago. Las diferencias de costos en más o en menos no podrán ser trasladadas a la contraparte o reclamadas por ésta, respectivamente.

12.3 Retenciones

El Comitente, en la medida en que estuviere obligado en carácter de agente de retención o percepción, deducirá de todo pago el importe que corresponda conforme las Leyes del Estado, incluyendo pero no limitado al Impuesto a las Ganancias y el IVA.

13. LEGISLACIÓN LABORAL

13.1 Cumplimiento de la legislación laboral

El Contratista dará cumplimiento a las Leyes del Estado y normas reglamentarias relativas al trabajo y la seguridad social, siendo obligatorio presentar al Comitente la constancia de su cumplimiento, toda vez que éste lo solicite. Cuando para la ejecución de los Trabajos el Contratista emplee personal que preste servicios en la República Federativa del Brasil, deberá dar cumplimiento a las leyes brasileñas.



13.2 Otras obligaciones

13.2.1 El Contratista deberá presentar al Comitente una planilla, debidamente firmada, con la nómina del personal a emplear para el comienzo de los Trabajos, con la siguiente información: a) Apellido y nombre; b) Domicilio; c) Categoría d) Número de Inscripción en la Caja de Jubilación. Con periodicidad mensual deberá informar, en caso de existir, las altas y bajas que se produjeran actualizando la información precedente.

13.2.2 El Contratista deberá tener permanentemente en sus oficinas toda la documentación (o copia auténtica) que certifique el cumplimiento de lo mencionado en el apartado precedente y, en particular, los comprobantes de los depósitos efectuados en los Entes e Instituciones pertinentes en concepto de contribuciones patronales y retenciones correspondientes a todo el personal afectado a los Trabajos.

13.2.3 El Contratista no podrá emplear en los Trabajos a personal que hubiera trabajado a las órdenes del Comitente sin previa autorización escrita del Comitente.

13.2.4 El Contratista es responsable de la adopción y de la observación por parte de su personal, de todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de accidentes. El Contratista deberá remitir al Comitente, a la finalización de cada mes calendario, el listado de los accidentes que hayan afectado a sus dependientes, consignando los datos que el Comitente le requiera. Tanto el Contratista como sus Subcontratistas deberán dar pleno cumplimiento a la Ley 24.557, a la Ley 19.587 y su Decreto reglamentario N° 351/79, como así también a todas las demás Leyes del Estado aplicables a las Empresas y sus empleados en materia de seguridad laboral. Asimismo, para el caso en que el servicio fuera prestado en la República Federativa del Brasil, tanto el Contratista como sus Subcontratistas deberán dar pleno cumplimiento a la legislación de dicho país.

13.2.5 El Contratista cumplirá las disposiciones sobre jornada legal de trabajo.

13.2.6 El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en los Trabajos y abonar íntegramente los salarios estipulados, siendo motivo de suspensión del pago de las facturas en trámite la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de subcontratación de Trabajos; en consecuencia, en la planilla de jornales deberá figurar sin excepciones todo el personal asignado a la ejecución de los Trabajos. El cumplimiento de esta obligación podrá ser comprobado en cada caso por el Comitente, a cuyo efecto el Contratista exhibirá los libros que se le requieran. El Comitente podrá suspender el pago de cualquier factura si no dispone de la constancia escrita de haberse cumplimentado las condiciones mencionadas anteriormente.

Subcontratistas: El Contratista será responsable de que sus Subcontratistas cumplan con relación a su propio personal las estipulaciones contenidas en la presente Cláusula.



14. SEGUROS

14.1 Generalidades

14.1.1 El Contratista: (i) contratará, mantendrá y hará que todos los Subcontratistas contraten y mantengan seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en esta cláusula, en los términos y condiciones que allí se indican, y (ii) presentará, a petición del Comitente, en cualquier momento evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y son mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

14.1.2 Los seguros serán contratados con compañías aseguradoras de primera línea que, conforme los Indicadores Financieros y Patrimoniales publicados periódicamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sean satisfactorias a criterio del Comitente. Si durante la ejecución del Contrato tales indicadores se modificaran de forma tal que indujeran razonable duda respecto de la solvencia del asegurador, el Comitente podrá requerir al Contratista que lo sustituya por otro que reúna las calidades consideradas satisfactorias.

14.1.3 Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo requerido en la presente cláusula se ajustarán a los modelos establecidos en el Anexo VIII.

14.1.4 De no poder cumplimentarse cualquier requisito para la contratación de seguros, el Contratista deberá solicitar al Asegurador remita al Comitente una constancia escrita en la que indique dicha imposibilidad, señalando las causas y – de ser ello posible – ofreciendo otras soluciones.

14.1.5 El costo de los seguros se considerará incluido en el Precio del Contrato.

14.1.6 El Contratista se abstendrá de contratar seguros en entidades aseguradoras en las cuales el Comitente revista o pudiera llegar a revestir, con motivo de la contratación del seguro por parte del Contratista, la calidad de socio de la entidad aseguradora.

14.1.7 La contratación de seguros no relevará al Contratista de la obligación de satisfacer las obligaciones a su cargo conforme el Contrato, quedando solidariamente obligado con el Asegurador frente al Comitente.

14.1.8 El Contratista deberá colaborar con el Comitente en toda gestión ante el Asegurador tendiente a la efectivización de los derechos del Comitente emergentes de la presente Subcláusula.

14.1.9 El Contratista deberá comunicar al Comitente el acaecimiento de cualquier siniestro cubierto por seguros dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el mismo.

14.1.10 Todas las pólizas de Seguro de Caución que se emitan deberán contener la firma del representante del asegurador la que, junto con la justificación de su personería, deberá estar certificada por Escribano Público Nacional y la legalización de la misma por el Colegio de Escribanos de la respectiva jurisdicción.

14.1.11 Todos los seguros, salvo aquellos para los que se contemple una fecha o evento específico diferente, deberán encontrarse contratados y con



coberturas vigentes al momento del efectivo inicio de los Trabajos. Un ejemplar de las pólizas y copia auténtica de las constancias de pago deberán ser presentadas al Comitente a más tardar el segundo día anterior a la Fecha de Inicio del Contrato. Los seguros se mantendrán en vigencia durante todo el período de vigencia del Contrato y, salvo indicación en contrario en el Pliego, hasta que la totalidad de las obligaciones del Contratista hayan sido cumplidas.

14.2 Seguros obligatorios

14.2.1 Seguros del Personal

- a) El Contratista y sus Subcontratistas no incluidos en el régimen de autoseguro y con relación al personal comprendido en el régimen de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo deberán contratar una Compañía Aseguradora Administradora de Riesgos del Trabajo (ART), de primera línea, a satisfacción del Comitente.
- b) El Contratista deberá presentar la siguiente documentación a más tardar el segundo día anterior a la Fecha de Inicio del Contrato:
 - (i) Certificado de Cobertura para todo el personal propio o de sus Subcontratistas afectado a la ejecución de los Trabajos.
 - (ii) Compromiso del Asegurador en los siguientes términos "Esta Aseguradora se obliga a mantener indemne a EBISA dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando al derecho de ejercer la acción de repetición y en consecuencia no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante y no accionará contra EBISA y/o sus directivos y/o empleados".
 - (iii) Constancia de contratación del Seguro de Vida Obligatorio exigido por el Decreto N° 1.567/74, en el cual conste la identificación completa del Contrato, la vigencia y nómina del personal afectado a los Trabajos.

14.2.2 Seguro de Responsabilidad Civil

El Contratista deberá presentar a solicitud del Comitente un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que, por acción u omisión del personal del Contratista o sus Subcontratistas asignados a los Trabajos objeto del presente Contrato, puedan causarse al Comitente, o a Terceros. Dicha cobertura deberá ser por una suma igual al diez por ciento (10 %) del monto del Contrato.

14.3 Garantía de cumplimiento de Contrato mediante Seguro de Caución

14.3.1 Si la Garantía de Cumplimiento de Contrato fuera constituida mediante Seguro de Caución, el mismo se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Cubrirá tanto la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato como la satisfacción de todas y cada una de las obligaciones del Contratista, incluyendo las obligaciones del Contratista durante el Período de Garantía.
- b) Cubrirá cualquier responsabilidad del Contratista que, conforme las estipulaciones del Contrato, se extienda más allá del período de garantía.



- c) Cubrirá el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de su Personal y de la Seguridad Social.
- d) Cubrirá la responsabilidad del Contratista por el pago de penalidades.
- e) Podrá ser ejecutada sin encontrarse ello condicionado a la previa resolución del Contrato.

14.3.2 Si no fuera posible obtener las coberturas precedentemente requeridas mediante una sola póliza, el Contratista deberá contratar seguros separados para alcanzar la totalidad de las mismas.

14.3.3 Si cualesquiera de los riesgos mencionados no pudieran ser cubiertos mediante seguro, el Contratista deberá satisfacer los requerimientos a través de cualesquiera de las demás modalidades de garantía admitidas en la Sección I.

15. RESPONSABILIDADES

15.1 Responsabilidad del Contratista

El Contratista será el único responsable frente al Comitente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

15.2 Solidaridad

Si el Contratista fuere un Consorcio, cada una de las Empresas integrantes del mismo será responsable frente al Comitente como codeudor solidario, fiador y principal pagador por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato.

15.3 Indemnidad

15.3.1 Alcances

El Contratista mantendrá en todo momento indemne al Comitente frente a cualquier reclamo, acción o demanda que pudieran formularle los dependientes del Contratista, sus subcontratistas y proveedores, empleados de éstos o terceros, fundados en una supuesta solidaridad del Comitente por relaciones laborales, por contribuciones de la seguridad social y/o por accidentes de trabajo. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne al Comitente frente a cualquier reclamo o demanda de terceros por daños y perjuicios causados por el Contratista, sus dependientes, Subcontratistas, o Proveedores o empleados de éstos, o por reclamos de naturaleza tributaria efectuados por autoridades competentes en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

15.3.2 Retención

En caso de formularse algún reclamo de tal naturaleza que razonablemente pudiera obligar al Comitente a efectuar desembolsos futuros, el Comitente podrá retener de cualquier suma que adeude al Contratista o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato la porción que estime suficiente para cubrir el monto



reclamado o reclamable, sus intereses, costas, costos y demás accesorios. Ello hasta tanto el Contratista acredite fehacientemente la extinción del crédito reclamado o reclamable u ofrezca garantías sustitutivas suficientes. El importe acumulado de tales retenciones en ningún caso superará el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.

15.3.3 Comunicación

Frente a cualquier reclamo o demanda judicial bajo los eventos previstos en la presente Cláusula, el Comitente lo derivará al Contratista dentro de los dos (2) días de recibido para que éste proceda a darle solución.

15.3.4 Demandas judiciales

Enablada una demanda judicial contra el Comitente, derivada de los servicios aquí contratados:

- a) si se ordenara judicialmente una medida cautelar sobre bienes del Comitente o cualquier medida que afecte la facultad de disposición de bienes por parte del Comitente o que de otra manera afecte su operación comercial, el Contratista procederá a obtener el levantamiento de tales medidas a cuyo efecto solicitará judicialmente la sustitución de la medida cautelar sobre otros bienes que no sean de propiedad del Comitente otorgando a su costa las garantías suficientes a tal fin;
- b) el Comitente, a su solo criterio, podrá optar por otorgar al Contratista los poderes necesarios para actuar en su representación o designar a su propio representante y patrocinante en juicio, en cuyo caso los costos y gastos que origine esa representación y patrocinio serán solventados por el Comitente.
- c) Todos los demás costos y costas del pleito serán solventados por el Contratista;
- d) el representante del Comitente seguirá las instrucciones procesales que le indique el Contratista en tanto las mismas no afecten sus derechos en virtud del presente Contrato.

15.4 Vigencia

Las obligaciones del Contratista bajo esta Cláusula seguirán vigentes por el término de prescripción de las acciones derivadas de las causas o hechos que originan la obligación de indemnidad. La Recepción Definitiva de los Trabajos no liberará al Contratista de ninguna de las responsabilidades emergentes de la misma.

16. PENALIZACIONES

16.1 Incumplimientos

Los incumplimientos del Contratista habilitarán al Comitente para aplicar las siguientes penalidades.



16.1.1 Advertencia

La Advertencia podrá ser aplicada, a criterio del Comitente, siempre que hubiera incumplimiento de alguna obligación del Contratista. Después de una tercera advertencia, que podrán ser por diferentes motivos, el Comitente podrá, a su criterio, aplicar la multa prevista en la cláusula 16.1.3 b).

16.1.2 Multa

Una multa por cada día de atraso en el cumplimiento de cualesquiera de los hitos señalados en el Plan General de Ejecución de los Trabajos (PGET) por un importe equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del Valor Contractual del Producto atrasado.

16.1.3 Otros incumplimientos

- a) Una multa de hasta 3/1000 (tres por mil) del Precio del Contrato por la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, en especial, la no presentación de productos parciales, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.3 de la Sección II.
- b) Una multa de hasta 3/1000 (tres por mil) del Precio del Contrato, por cualquier otro incumplimiento significativo o reiteración de incumplimientos en que incurra el Contratista, a criterio del Comitente. Sin que ello se considere limitativo, se sancionarán los incumplimientos relacionados con la real prestación de los especialistas comprometidos, la no presentación de productos parciales y la desobediencia a instrucciones dadas por el Comitente en relación con el objeto de la contratación. Estas penalidades se sumarán a las referidas al retraso en la ejecución de los Trabajos.

16.2 Percepción de penalidades

Sin perjuicio de cualquier otra modalidad de percepción, las penalidades aplicadas podrán ser deducidas de la certificación o de cualquier suma adeudada por el Comitente al Contratista. En el caso en que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el contratista deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte. El Comitente podrá optar por afectar la Garantía de Contrato hasta tanto se cancele la multa.

16.3 Límite de penalidades

El monto total de penalidades reclamables al Contratista bajo la presente Cláusula no excederá el diez por ciento (10 %) del precio total del Contrato.

Si las penalizaciones impuestas excedieran el límite indicado precedentemente, el Comitente no reclamará la diferencia entre el límite y la sumatoria de penalidades impuestas, pero tendrá derecho a rescindir el Contrato por culpa del Contratista.



17. VARIACIONES

17.1 Generalidades

17.1.1 El Comitente, sin alterar sustancialmente el objeto del Contrato, podrá disponer variaciones en la cantidad, forma, diseño, especificación, modalidad de ejecución, lugar de entrega, o plazo de ejecución de los Trabajos comprendidos en el objeto del Contrato que respondieran a razonable fundamento técnico o económico. Para tal propósito estará facultado a emitir una Orden de Variación indicándole que cumpla con lo abajo indicado:

- a) aumentar o disminuir la cantidad de cualquier Trabajo incluido en el Contrato
- b) suprimir cualquiera de dichos Trabajos
- c) cambiar las características, calidad o clase de cualquiera de dichos Trabajos
- d) ejecutar Trabajos Adicionales de cualquier clase, necesarios o convenientes para la terminación de los Trabajos.

17.1.2 A tal efecto el Comitente estará facultado a aumentar el Precio del Contrato hasta un veinte por ciento (20 %) o disminuirlo hasta un veinte por ciento (20 %) de su valor original, en uno y otro caso en las condiciones y bajo las modalidades de determinación de precios emergentes de la subcláusula siguiente, con adecuación de los plazos establecidos en el Cronograma vigente. Al respecto no será de aplicación el límite establecido en la Cláusula 10.3 de la Sección I.

17.2 Valuación de las Variaciones

17.2.1 Las modificaciones en más o en menos del Precio del Contrato resultantes de la aplicación de las Variaciones serán valuadas en principio aplicando – cuando ello fuera factible – los montos contenidos en la desagregación de precios expresada en los documentos integrantes del Contrato.

17.2.2 Si el Contrato no tuviera ningún precio aplicable a trabajos extraordinarios o adicionales, las partes acordarán el que correspondiere en base a los vigentes en el mercado para los trabajos de índole similar. En caso de falta de acuerdo, regirán los precios que determine el Comitente sin perjuicio del derecho del Contratista a plantear la disconformidad para ser resuelta oportunamente conforme lo indica el procedimiento para la resolución de divergencias.

17.2.3 En caso que las Variaciones dispuestas así lo justifiquen, el Contratista de inmediato y siempre antes de proceder a su cumplimiento deberá informar al Comitente cualquier modificación de la modalidad de ejecución de los Trabajos que fuere necesaria por encontrarse afectada por la Orden de Variación y requerir y justificar asimismo las prórrogas del Plazo del Contrato o de cumplimiento de Fechas Clave que estimara pertinentes. El incumplimiento de esta obligación inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos futuros con



causa en la Orden de Variación impartida. El Comitente en tal caso adoptará las decisiones que estime corresponder al respecto, las que deberán ser acatadas por el Contratista. Cualquier disconformidad de éste al respecto será considerada una divergencia a ser resuelta conforme los mecanismos de ajuste de divergencias contemplados en el Contrato.

18. CESIÓN

18.1 Cesión por el Contratista

Salvo autorización previa del Comitente, el Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del Contrato, ni constituir sobre ellos gravámenes de ninguna naturaleza, así como tampoco ceder cualquier derecho derivado del o de los pagos o cobros que provengan del Contrato.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista se compromete a ceder al Comitente los subcontratos que haya celebrado con terceros sin reclamar compensación alguna a los Subcontratistas con causa en dicha cesión.

18.2 Cesión por el Comitente

El Comitente se reserva el derecho de ceder su parte del Contrato o cualquiera de los derechos a su favor emergentes del mismo a cualquier sujeto de derecho constituido o que en el futuro se constituya y a quien se asigne la licitación, control o supervisión de las obras hidroeléctricas definidas en los Términos de Referencia. La aludida cesión se producirá por la sola notificación del Comitente al Contratista y no habilitará a éste para reclamar diferencias en el Precio del Contrato.

19. SUBCONTRATACIÓN

19.1 Restricciones

El Contratista solamente podrá subcontratar aquella parte de los Trabajos que haya especificado en la Oferta con los Subcontratistas que en ella haya identificado. En todos los casos la formalización del Subcontrato requerirá la previa autorización por escrito del Comitente.

La subcontratación autorizada no relevará al Contratista de ninguna de las responsabilidades y obligaciones emergentes del Contrato, y la Contratista será responsable solidaria por los actos, errores y negligencias de cualquier Subcontratista, sus representantes, empleados u obreros, como si fueran propios.

19.2 Renuncia a acción directa

Será obligación del Contratista obtener de cualesquiera Subcontratista que contrate para la realización de cualquier parte de los Trabajos una nota dirigida al Comitente y suscripta por el representante legal del Subcontratista, por la



que renuncia a ejercer contra el Comitente la acción directa contemplada en el Artículo 1645 del Código Civil. La aludida nota incluirá asimismo la aceptación por el Subcontratista de que el subcontrato que celebre con el Contratista podrá ser cedido al Comitente en el supuesto de resolución del Contrato. Tales documentos deberán ser presentados por el Contratista al Comitente antes del inicio de la porción subcontratada de los Trabajos. El Comitente podrá suspender el inicio de dicha porción de los Trabajos en caso de incumplimiento de esta obligación sin que ello de derecho al Contratista a solicitar prórrogas.

20. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

20.1 Suspensión

El Comitente podrá disponer la Suspensión de los Trabajos por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, notificando dicho plazo por escrito al Contratista.

La suspensión deberá ser notificada dentro de los primeros quince días del mes calendario y tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de dicha notificación.

Si el plazo de suspensión fuere inferior al máximo indicado en el primer párrafo de la presente Subcláusula, el Comitente podrá extender la suspensión hasta el agotamiento del mismo, mediante notificación al Contratista cursada con una anticipación no inferior a veinte (20) días.

20.2 Efectos de la Suspensión

Salvo acuerdo específico con el Comitente, a partir de la entrada en vigencia de la Suspensión:

- a) El Contratista dispondrá el cese de las actividades de su Personal y cursará instrucciones a los Subcontratistas para que cesen la porción subcontratada de los Trabajos.
- b) El Contratista reducirá al mínimo factible su planta de personal y todo otro gasto innecesario durante el período de paralización.
- c) El Contratista concluirá aquella porción de los Trabajos en curso de ejecución que el Comitente le indique.
- d) El Comitente abonará al Contratista un suplemento de Precio equivalente a los costos incurridos por éste como consecuencia de la Suspensión, los que serán calculados en función de la apertura de precios y demás elementos de cómputo detallados en la Oferta. Dicha suma no excederá el límite de cinco por ciento (5 %) del precio que figura en la Contrata.
- e) Los plazos contractuales serán prorrogados en la medida en que hayan sido afectados por la Suspensión dispuesta.



20.3 Reiniciación de los Trabajos

Los Trabajos serán reiniciados a la finalización del período de suspensión, salvo que el Comitente adelantara la fecha de reinicio, notificándolo al Contratista con una anticipación no inferior a treinta (30) días.

Se incluirán en el cómputo de costos derivados de la Suspensión y comprendidos en el límite establecido en la Cláusula 20.2 e) precedente, los incurridos por el Contratista en concepto de removilización de personal y reactivación de subcontratos.

20.4 Suspensión por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las estipulaciones de la presente cláusula no serán de aplicación si la Suspensión obedeciera a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En tal caso cada una de las Partes absorberá los costos propios derivados de la Suspensión, pero el Contratista tendrá derecho a solicitar la correspondiente extensión de los plazos contractuales.

21. RECEPCIÓN PROVISIONAL

21.1 Certificado de Recepción Provisional de los Trabajos

21.1.1 Entrega

Cuando hayan sido terminados los Trabajos y se haya presentado el Informe Final previsto en la Cláusula 6.1 de la Sección II, el Contratista podrá notificar de ello por escrito al Comitente adjuntando el compromiso de terminación durante el Período de Garantía de cualquier corrección o tarea menor que pudiera encontrarse pendiente y que el Comitente le indique.

21.1.2 Contenido

El Informe Final deberá reflejar explícitamente la correspondencia de su contenido con los Componentes, Actividades y Productos requeridos en los Términos de Referencia.

Con el Informe Final se deberá entregar una síntesis en forma de presentación fílmica en formato .swf o en .ppt.loop (Power Point) sintetizando los resultados del estudio.

21.1.3 Evaluación

21.1.3.1 El Comitente evaluará el Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de recibida esta notificación conforme las reglas establecidas en la Cláusula 8.3 de la Sección II y si el Informe resulta Aprobado o Aprobado con Observaciones entregará al Contratista un Certificado de Recepción Provisional estableciendo la fecha de entrega del Informe Final como Fecha de Terminación, en la que los Trabajos estuvieron completados de acuerdo con el Contrato.

21.1.3.2 Si el Informe Final fuera Devuelto con Observaciones, el Comitente fijará un plazo para que se completen los faltantes o se corrijan los errores señalados y si el aludido plazo es cumplimentado, podrá extender el Certificado



de Recepción Provisional indicando como fecha de terminación la de entrega del informe original. Si no se cumplimentaran las correcciones o no se completaran los faltantes dentro del aludido plazo, o el Informe Final fuera rechazado se considerará como no presentado.

21.1.4 Advertencias

No se otorgará el Certificado de Recepción Provisional mientras se encuentre pendiente de aprobación cualquier Informe relativo a cualquier Producto objeto del Contrato o a cualquier Trabajo Adicional encomendado.

Las aprobaciones de cualquier Informe anterior relacionado con cualquier Producto no implicarán otorgamiento de Recepción Provisoria Parcial de ese Producto. Si al momento de presentarse el Informe Final se detectaran errores, faltantes o incoherencias en cualquiera de dichos Informes, los mismos deberán ser corregidos o completados de la misma manera y con los mismos efectos que las correcciones o faltantes en el Informe Final, y podrán afectar el otorgamiento de la Recepción Provisional.

21.2 Efectos

La Fecha de Terminación indicada en el Certificado de Recepción Provisional será la fecha a considerar a los efectos del cómputo del plazo contractual asignado a la entrega del Informe Final.

22. GARANTÍA

22.1 Período de Garantía

El Período de Garantía es el lapso de un año contado a partir de la Fecha de Terminación.

22.2 Obligaciones del Contratista durante el Período de Garantía

Durante el Período de Garantía el Contratista deberá terminar a satisfacción del Comitente los trabajos menores pendientes (si los hubiere) a la Fecha de Terminación certificada, corregir cualquier defecto que se detectare o evidenciare. El Contratista deberá entregar los Trabajos antes de vencido el aludido Período en las condiciones requeridas por el Contrato.

23. RECEPCIÓN DEFINITIVA

23.1 Solicitud

23.1.1 Dentro de los diez (10) días contados desde la expiración del Período de Garantía el Contratista elevará una Nota al Comitente:

- a) solicitando el otorgamiento del Certificado de Recepción Definitiva;
- b) adjuntando una Liquidación Final incluyendo los importes que considere el Comitente le adeuda por cualquier concepto, y



c) adjuntando una certificación extendida por Contador Público Nacional de que se ha dado cumplimiento con relación a su personal y el de sus subcontratistas con las obligaciones laborales y de la Seguridad Social exigibles por las Leyes del Estado.

23.1.2 Dentro de los siguientes veinte (20) días el Comitente verificará y certificará los importes de los distintos conceptos que integran la Liquidación Final y previa deducción de los importes que a su criterio pudieren corresponder dispondrá su pago en el plazo ordinario de los Certificados de avance de los Trabajos.

23.2 Certificado de Recepción Definitiva

23.2.1 No se considerará cumplido el Contrato hasta tanto el Comitente haya firmado y entregado al Contratista un Certificado de Recepción Definitiva, en el cual deje constancia de que los Trabajos han sido terminados, todos los faltantes han sido completados y todos los defectos han sido corregidos durante el Períodos de Garantía a su satisfacción. Dicho Certificado será extendido por el Comitente dentro de los 40 (cuarenta) días contados a partir de la solicitud presentada por el Contratista y siempre que el Contratista haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones emergentes del Contrato.

23.2.2 El Comitente no será responsable ante el Contratista por ninguna cuestión o asunto resultante o relacionado con el Contrato o con la ejecución de los Trabajos a menos que el Contratista haya hecho al respecto un reclamo por escrito antes de la entrega del Certificado de Recepción Definitiva.

23.2.3 No obstante haber sido otorgado el Certificado de Recepción Definitiva, el Contratista y el Comitente (este último sujeto a lo dispuesto en el párrafo precedente) continuarán siendo responsables por el cumplimiento de cualquier obligación exigible e incumplida en virtud de las estipulaciones del Contrato y que resulte de cualquier hecho anterior a la fecha del Certificado de Recepción Definitiva, y a los efectos de cumplir dichas obligaciones se considerará que el Contrato continúa en vigor entre las partes.

23.2.4 En particular y no limitativamente, el Certificado de Recepción Definitiva no implicará relevar al Contratista de las obligaciones de mantener indemne al Comitente para el caso de reclamos en materia laboral o de la Seguridad Social o daños a terceros, quedando habilitado el Comitente en todo momento a repetir del Contratista lo que hubiera pagado en el evento que se efectivice la responsabilidad subsidiaria del Comitente que pudiera resultar emergente de las Leyes del Estado.

Conjuntamente con la emisión del Certificado de Recepción Definitiva el Comitente extenderá al Contratista un certificado de cancelación de cualquier garantía que se encontrare pendiente, salvo con relación a aquellas que conforme el Contrato estén afectadas a cubrir el cumplimiento de obligaciones del Contratista por períodos posteriores a la Recepción Definitiva.



24. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

24.1 Causas de resolución

24.1.1 Si el Contratista o cualquiera de las Empresas integrantes del Consorcio:

- a) quebrara, o si se hubiese hecho lugar a un pedido de quiebra presentado contra él, o si solicitara su propia quiebra, o hiciera algún concordato con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o hubiese realizado una petición de acuerdo pre-concursal y/o acuerdo preventivo extrajudicial, o si conviniese llevar a cabo el Contrato bajo la supervisión de una comisión de Comisión de Supervisión formada por sus acreedores, o si tratándose de una sociedad entrara en liquidación (que no fuera una liquidación voluntaria destinada a una fusión o reconstitución autorizada por el Comitente), o si mediara una ejecución sobre sus bienes que por su monto pudiere afectar la ejecución de los Trabajos;
- b) cediera total o parcialmente el Contrato o sus acreencias sin el consentimiento previo por escrito del Comitente;
- c) subcontratara los Trabajos total o parcialmente, en infracción de lo establecido en el Contrato y sin autorización previa y por escrito del Comitente;
- d) no cumpliera con sus obligaciones relativas a la contratación y mantenimiento de los seguros y garantías y en especial la contratación y mantenimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- e) se hiciera pasible de multas o incurriera en demoras que en total excedan los límites establecidos en el Contrato;
- f) incurriera en fraude o grave negligencia en la ejecución de sus obligaciones contractuales;
- g) procediera a la ejecución de los Trabajos con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto y a razonable juicio del Comitente no pudieran terminarse los Trabajos en el plazo final estipulado;
- h) ejecutaría los Trabajos de manera no acorde con el Contrato;
- i) incumpliera reiteradamente sus obligaciones contractuales;
- j) omitiera indebidamente efectuar pagos a su personal, Subcontratistas o Proveedores;
- k) no iniciara los trabajos en término según el Contrato;
- l) abandonara los Trabajos o interrumpiera los trabajos o parte sustancial de los mismos por un plazo mayor a cinco (5) días en tres (3) ocasiones o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes;
- m) no acatará las instrucciones emanadas del Comitente;



- n) incurriera en cualquiera de las conductas tipificadas en la Cláusula 11.4 de la Sección I o en cualesquiera otra causal que según el Contrato habilitara su resolución,
- o) hubiere sido pasible de la aplicación de multas que sumadas superen el límite establecido en la Cláusula 16.3 de la Sección II;
- p) incurriera en atraso en la entrega de cualquiera de los productos definidos en el PGET por un período superior a sesenta (60) días;

24.1.2 Si el Comitente hubiera resuelto por culpa del Contratista cualesquiera de los Contratos que, conforme lo dispuesto en la Cláusula 1.2.5 de la Sección I, hubiera entrado en vigencia.

24.1.3 En cualquiera de los casos previstos en las cláusulas 24.1.1 y 24.1.2 de la Sección II, el Comitente tendrá derecho a resolver el Contrato por culpa del Contratista, notificándose por escrito.

24.1.4 Con la salvedad de que:

- a) En el caso previsto en 24.1.1.g), deberá exigirse previamente al Contratista que ponga todos los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo razonable que al efecto fije el Comitente, en cuyo caso procederá la resolución si éste no adoptare las medidas exigidas con ese objeto.
- b) En el caso previsto en 24.1.1.k), el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo con anterioridad al vencimiento del mismo, la que podrá serle otorgada si demostrase que la demora en la iniciación de los Trabajos se ha producido por causas inevitables y fuera de su razonable control, y aceptara iniciarlas en el plazo que fijare el Comitente.
- c) Si el Comitente ejerciera el derecho a resolver el Contrato, los contratos que no hubiesen entrado en vigencia se considerarán resueltos sin imputación de culpa a ninguna de las partes y sin derecho a reclamos recíprocos de ninguna índole.

24.2 Consecuencias de la resolución

La resolución del Contrato por culpa del Contratista producirá los siguientes efectos:

24.2.1 el Contratista responderá por los perjuicios que sufre el Comitente, incluidos aquellos que deriven de la celebración de un nuevo contrato con terceros para concluir los Trabajos o de la ejecución de éstos por el Comitente directamente. Dicho importe no excederá el diez por ciento (10 %) del precio que figura en la Contrata.

24.2.2 el Comitente podrá utilizar, si así lo requiere, todos los materiales, planos, archivos de datos, software, hardware y equipamiento y de propiedad del Contratista existentes en las Oficinas necesarios para la prosecución de los Trabajos;

24.2.3 el Contratista deberá ceder al Comitente todos los contratos y subcontratos por suministro de materiales o de prestación de servicios



relacionados con la ejecución de los Trabajos en todos aquellos casos en que el Comitente le requiriese tal cesión;

24.2.4 los importes que resultasen a favor del Contratista en virtud de lo estipulado en los numerales 24.2.1 y 24.2.2 de la presente Subcláusula, por la liquidación de la parte de los Trabajos terminados y Trabajos inconclusos que sean de recibo, o por cualquier otra causa, podrán ser retenidos a su sólo juicio por el Comitente hasta tanto se practique una Liquidación Final de los trabajos que permita determinar el monto de las responsabilidades del Contratista derivadas de la resolución;

24.2.5 además de los perjuicios que debiese indemnizar como consecuencia de la resolución, en concepto de penalidad el Contratista perderá la Garantía de Cumplimiento del Contrato la que podrá ser ejecutada y/o dispuesta por el Comitente en forma inmediata a la resolución:

24.2.6 el Contratista deberá entregar los Trabajos ejecutados, en el estado en que se encuentren, al primer requerimiento del Comitente, reiterándose la renuncia expresa y anticipada a ejercer cualquier derecho de retención sobre lo mencionado.

24.3 Liquidación final por causa de la resolución

24.3.1 El Comitente oportunamente determinará los gastos por terminación y mantenimiento, los daños y perjuicios y gastos soportados que haya debido soportar como consecuencia de la resolución, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Cláusula 16 de esta Sección II.

24.3.2 El Comitente no tendrá obligación de pagar al Contratista ninguna suma de dinero a cuenta del Contrato hasta la fecha de expiración del Período de Garantía de la totalidad de los Trabajos hasta ese momento ejecutados y, aún después de dicha fecha, hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que hayan sido liquidados y certificados los daños y perjuicios, multas por demora (si las hay) y todos los demás gastos en que haya incurrido el Comitente.

24.3.3 El Contratista tendrá entonces derecho a recibir solamente aquellas sumas (si las hubiere) que le habrían sido debidas al Contratista de haber éste certificado los Trabajos efectivamente ejecutados y considerados de recibo, de Garantía de Cumplimiento y cualesquiera otra suma que el Comitente considerara legítimo crédito del Contratista, después de deducir los montos mencionados en el párrafo precedente. Pero si el monto del crédito del Comitente fuera superior a lo adeudado por éste al Contratista, el Contratista deberá pagar la diferencia al Comitente a los sesenta (60) días de recibir el pedido correspondiente.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL COMITENTE

25.1 Causas de resolución

25.1.1 Serán causales de resolución del Contrato por culpa del Comitente, que éste:



- a) dejara de pagar al Contratista la cantidad debida, correspondiente a algún Certificado –sujeto a cualquier deducción que hiciera el Comitente de acuerdo con lo prescrito en el Contrato– dentro de los sesenta (60) días posteriores de la fecha de vencimiento del pago de la respectiva factura,
- b) entrara en liquidación (que no fuera una liquidación voluntaria destinada a una fusión o reconstitución);
- c) notificara de manera formal al Contratista que no le es posible continuar en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- d) en el caso de Suspensión de los Trabajos, no habilitara la reiniciación de los Trabajos conforme lo establecido en la Cláusula 20.3 de la Sección II;

25.1.2 En los casos previstos en el inciso a) vencido el Plazo indicado el Contratista deberá cursar una intimación previa de cumplimiento en el plazo de 30 días bajo apercibimiento de resolución culpable. Agotado el mismo sin efectivizarse el pago, el Contratista quedará habilitado para resolver el Contrato por culpa del Comitente.

25.1.3 En los casos indicados en los incisos b) y c) el Contratista dará aviso por escrito al Comitente de la fecha en que operará la resolución con treinta (30) días de anticipación. En el caso indicado en el inciso d) Si el Comitente notificara al Contratista que los Trabajos suspendidos no deberán ser reiniciados a la expiración del plazo máximo de suspensión, a partir de la expiración de dicho plazo el Contratista podrá intimar la reiniciación en un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de resolución y si no recibiere la orden de reinicio dentro de dicho plazo tendrá derecho a resolver el Contrato por culpa del Comitente.

25.2 Consecuencias de la resolución

En el caso que el Contrato fuese resuelto de la forma antedicha:

- a) El Contratista liquidará la parte de los Trabajos terminados y Trabajos inconclusos que sean de recibo. Será de aplicación asimismo lo dispuesto en las Cláusulas 24.2.2, 24.2.3 y 24.2.6 de la Sección II;
- b) Además de los pagos especificados en el inciso a), el Comitente deberá indemnizar al Contratista las pérdidas, daños y perjuicios directos sufridos por el Contratista como consecuencia de la Resolución, con exclusión del lucro cesante. Dicho importe no excederá el diez por ciento (10 %) del precio que figura en la Contrata.
- c) A los fines de efectuar la liquidación final de los trabajos a la fecha de la resolución, y tan pronto como sea factible después de la misma, el Contratista estará habilitado para presentar una Liquidación valuando los materiales que el Comitente considerara necesario retener, como así también los trabajos ejecutados y no certificados hasta esa fecha y cualquier otro importe que el Contratista considerara le adeuda el Comitente.
- d) Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la presentación de la Liquidación, el Comitente certificará los importes que corresponda abonar al Contratista por los conceptos incluidos en la Liquidación, previa deducción



de cualquier crédito que tuviera contra el Contratista conforme lo establecido en el Contrato.

- e) El Contratista presentará la Factura por los montos certificados y se procederá a su pago en los plazos previstos contractualmente para el pago de las Facturas.
- f) El Contratista deberá cumplir las obligaciones a su cargo correspondientes al Período de Garantía de la totalidad de los Trabajos ejecutados y certificados hasta ese momento.
- g) A la finalización del Período de Garantía el Comitente otorgará un Certificado de Recepción Definitiva correspondiente a la parte ejecutada de los Trabajos que considere de recibo y restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento remanente.

26. RESOLUCIÓN POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

26.1 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Si durante la ejecución del Contrato surgiere una circunstancia considerada Caso Fortuito o Fuerza Mayor que impidiere a cualquiera de las Partes cumplir una porción relevante de sus obligaciones contractuales por un periodo de más de treinta (30) días, la parte afectada podrá requerir la suspensión del Contrato. Durante el período de suspensión cada parte tomará a su cargo sus propios costos. Cuando la suspensión del Contrato superara los 90 (noventa) días, la parte afectada podrá notificar a la otra la resolución del Contrato bajo las estipulaciones de la presente Cláusula.

26.2 Consecuencias de la resolución

- a) El Contratista liquidará la parte de los Trabajos terminados y Trabajos inconclusos que sean de recibo. Será de aplicación asimismo lo dispuesto en las Cláusulas 24.2.2, 24.2.3 y 24.2.6 de la Sección II;
- b) A los fines de efectuar la liquidación final de los trabajos a la fecha de la resolución, y tan pronto como sea factible después de la misma, el Contratista estará habilitado para presentar una Liquidación valuando los materiales que el Comitente considerara necesario retener, como así también los trabajos ejecutados y no certificados hasta esa fecha y cualquier otro importe que el Contratista considerara le adeuda el Comitente.
- c) Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la presentación de la Liquidación, el Comitente certificará los importes que corresponda abonar al Contratista por los conceptos incluidos en la Liquidación, previa deducción de cualquier crédito que tuviera contra el Contratista conforme lo establecido en el Contrato.



- d) El Contratista presentará la Factura por los montos certificados y se procederá a su pago en los plazos previstos contractualmente para el pago de las Facturas.
- e) El Contratista deberá cumplir las obligaciones a su cargo correspondientes al Período de Garantía de la totalidad de los Trabajos ejecutados y certificados hasta ese momento, salvo que las causales de Caso Fortuito y Fuerza Mayor lo impidieran.
- f) A la finalización del Período de Garantía el Comitente otorgará un Certificado de Recepción Definitiva correspondiente a la parte ejecutada de los Trabajos que considere de recibo y restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento remanente.

27. AJUSTE DE DIVERGENCIAS

27.1 Instancia previa

27.1.1 Si se suscitara alguna divergencia o controversia de cualquier índole entre el Comitente y el Contratista en relación al o emergente del Contrato o relacionado con la ejecución de los Trabajos, la controversia deberá ser resuelta en forma amistosa entre los representantes del Comitente y del Contratista, dentro de un período de treinta (30) días –o en el plazo menor o mayor que las partes pudieran considerar apropiado conforme la índole y complejidad del diferendo–, contados a partir de la fecha en la cual una de las Partes de la controversia reciba la notificación por escrito de la otra indicando la existencia de una controversia que se desea resolver conforme al procedimiento aquí establecido.

27.1.2 Si no se arribase a acuerdo, la cuestión será resuelta en primera instancia por el Comitente y notificada al Contratista. Tal decisión será obligatoria y deberá ser aplicada de inmediato, debiendo el Contratista proseguir la ejecución de los Trabajos con toda la diligencia que corresponda sin perjuicio del derecho de recurrir a la instancia judicial conforme se establece a continuación.

27.2 Sometimiento de la controversia a decisión judicial

27.2.1 Si el Contratista no estuviese satisfecho con la decisión, o si el Comitente hubiera adoptado la misma en forma total o parcialmente favorable al Contratista pero con reservas relacionadas con cualquier aspecto de la controversia, cualesquiera de ellos podrá, dentro del plazo perentorio de sesenta (60) días siguientes, hacer saber a la otra que la cuestión será resuelta en los estrados judiciales.

27.2.2 A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

27.3 Comienzo del juicio

27.3.1 Los procedimientos judiciales no podrán tener lugar hasta después de la Recepción Definitiva de los Trabajos, con excepción de que:



- a) la divergencia versara sobre la resolución o pretendida resolución bajo los supuestos contemplados en las Cláusulas 24, 25 y 26 de la Sección II.
- b) hubiere consentimiento escrito del Comitente y del Contratista. Si por excepción las Partes acordasen someter una divergencia a juicio durante la ejecución del Contrato, ello no suspenderá ni interrumpirá, ni eximirá el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes ni implicará prórroga de los plazos contractuales.

27.3.2 A requerimiento de cualquiera de las partes que pudiere verse afectada por la prescripción de la acción o caducidad de sus derechos por el transcurso del tiempo, la otra parte extenderá los documentos necesarios para garantizarle la subsistencia de tales acciones y derechos al momento de promoverse la demanda.

27.4 Ejecución de la sentencia

La sentencia podrá ser ejecutada, en caso de ser necesario, ante los tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la ciudad de Buenos Aires, o ante cualquier otro tribunal en cuya jurisdicción el deudor tenga bienes.

28. DOMICILIOS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y ACUERDOS

28.1 Domicilio especial

28.1.1 Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del Contrato en los indicados en la Contrata, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y las extrajudiciales sobre asuntos relevantes que se practiquen.

28.1.2 Las notificaciones extrajudiciales deberán ser practicadas por medio fehaciente: nota firmada por persona autorizada, telegrama o carta documento.

28.2 Correspondencia

28.2.1 Toda correspondencia y documentos emitidos relacionados con la gestión ordinaria del Contrato, se enviarán por Notas de Pedido u Órdenes de Servicio según se trate del Contratista o del Comitente respectivamente, y serán entregadas en los siguientes domicilios: a) en EBISA: Maipú 267, piso 20, C.A.B.A.; b) en ELETROBRAS: Av. Presidente Vargas 409, 13º andar – Diretoria de Planejamento e Engenharia. El Contratista en ningún caso podrá invocar órdenes verbales.

28.2.2 Las Notas de Pedido y Órdenes de Servicio serán hechas en papel con membrete de cada una de las Partes en las que deberá constar la siguiente información:

- a) Identificación del Contrato.
- b) Número correlativo de la correspondencia.
- c) Fecha.
- d) Firma.



28.2.3 Toda la correspondencia deberá indicar en sitio claramente visible el tema que trate así como la distribución de originales y copias de la propia Nota y sus adjuntos. Todas las Notas identificarán los adjuntos y deberán ser firmadas por Representante autorizado a efectos de que éstas sean reconocidas como válidas, debiendo esta firma estar aclarada con mención del cargo que el firmante inviste. El Contratista cuidará de no tratar más de un tema en cada Nota con objeto de facilitar el archivo y contestación de la misma.

28.2.4 El Contratista podrá enviar su correspondencia en la forma que crea más conveniente, pero el Comitente podrá reconocer o no, a su exclusivo juicio aquellas Notas de Pedido que no tengan el sello de recepción en Mesa de Entradas del Comitente o en su defecto cuyo recibo no haya sido acusado por persona debidamente facultada por el Comitente. Se considerará como fecha de recepción de correspondencia o comunicaciones, la consignada por el Comitente en la correspondencia o Nota de Pedido a través del correspondiente acuse de recibo firmado.

28.2.5 El Contratista deberá comunicar en forma fehaciente con más de setenta y dos (72) horas de anticipación, la fecha, hora y lugar en donde se concrete todo evento que requiera la concurrencia de personal del Comitente, salvo lo especificado en otros puntos especialmente.

28.3 Utilización del correo electrónico

28.3.1 Se considerará aceptable la utilización del correo electrónico como medio usual de comunicación de los asuntos de gestión cotidiana, debiendo identificarse sintéticamente y con claridad en el título el tema tratado en el mismo.

28.3.2 Cada Parte deberá comunicar a la otra una única dirección de correo electrónico y –sin perjuicio del envío simultáneo de copia a una o más personas involucradas en el trámite– todas las comunicaciones por correo electrónico deberán ser remitidas a esa dirección.

28.3.3 Las partes asignarán una dirección de correo electrónico alternativa que únicamente será empleada en caso de inhabilitación temporaria de la dirección principal.

28.3.4 Los correos serán enviados con confirmación de entrega en servidor del destinatario y confirmación de lectura, las que deberán ser archivadas bajo responsabilidad de los respectivos emisores.

28.3.5 Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra mensualmente o con la periodicidad que en su defecto acuerden, la ratificación con firma de persona autorizada de los textos impresos de los correos electrónicos y de sus correspondientes comprobantes de recepción.

28.4 Acuerdos

Los acuerdos que alcancen las partes durante la ejecución del Contrato por los que se modifiquen o aclaren los alcances del Contrato deberán ser instrumentados en Actas numeradas y fechadas, suscriptas por los respectivos representantes legales. Las Partes podrán asimismo acordar mecanismos de delegación de facultades en agentes propios para el tratamiento y solución de temáticas previamente definidas.



29. CONFIDENCIALIDAD, PROPAGANDA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Todas las informaciones, especificaciones, planos, dibujos, etc., que sean entregados por el Comitente al Contratista para llevar a cabo los Trabajos, así como también todas las informaciones, especificaciones, planos, dibujos, etc., elaborados y/o terminados por el Contratista en el marco del Contrato, no deben ser empleados con otros fines por el Contratista ni tampoco copiados o transferidos a terceros. En caso de reclamo por parte del Comitente, todos los originales, copias o duplicaciones deberán ser devueltos inmediatamente.

El Contratista debe mantener en calidad de secreto de negocios los Trabajos relacionados con el Contrato, y además tratarlos confidencialmente a ese efecto. Quedan prohibidas también las informaciones a Subcontratistas o a Terceros aún cuando no se haga mención del Comitente.

El Contratista se obliga a no suministrar a terceros informaciones comerciales reservadas del Comitente.

El Contratista deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que su Personal, Subcontratistas y personal de estos últimos se informen y cumplan con el contenido del presente Artículo.

El Contratista es responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados por la violación de una o más de las obligaciones precedentemente descritas. Sin la previa autorización escrita por parte del Comitente, el Contratista y sus Subcontratistas no podrán hacer ilustraciones, propaganda, publicidad ni publicaciones informativas de interés científico, técnico o general, referidas a los Trabajos objeto del Contrato, cualquiera sea la forma o medio, ni hacer público el hecho de que han ejecutado los Trabajos aquí mencionados, así como tampoco usar el nombre del Comitente en sus publicaciones o propaganda.

Las obligaciones emergentes de la presente cláusula se mantendrán vigentes durante un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de Recepción Definitiva.

30. DERECHO DE PROPIEDAD

30.1 – Todos los estudios objetos de la presente contratación son de propiedad exclusiva del Comitente y ELETROBRAS, no pudiendo ser utilizados, citados o cedidos por el Contratista, sus Subcontratista o sus empleados, respondiendo el Contratista por cualquier incumplimiento.

30.2 - Las obligaciones emergentes de la presente cláusula se mantendrán vigentes durante un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de Recepción Definitiva.